

REGLAMENTO INTERNO

El CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A. C. en su Sección UNIVERSIDAD, denominada NUEVO SANTANDER, ofrece las siguientes especialidades, aplicando los planes y programas de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial Federal

Licenciatura en Médico Cirujano Dentista. Acuerdo 20261162 de conformidad con el artículo 71, fracción I, Inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior a partir del 9 de marzo del 2026.

Licenciatura en Enfermería Acuerdo 20262357 de conformidad con el Artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación superior a partir del 26 de mayo del 2026.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

MISIÓN

Brindar a nuestros alumnos una formación integral basada en el desarrollo de las competencias profesionales, que garanticen su desarrollo exitoso, tanto en la implementación de su empresa, como en las dependencias gubernamentales, asociaciones civiles y en el sector privado donde ejerza su profesión.

VISIÓN

Ser una institución educativa consolidada y prestigiada en la región sustentada en un liderazgo vanguardista y emprendedor que aporte a nuestra sociedad profesionistas competentes, prestadores de servicios profesionales con capacidad de análisis para la toma de decisiones de acuerdo a su perfil.

VALORES

Integridad.

Liderazgo.

Responsabilidad social.

Respeto.

Trabajo en equipo.

Innovación.

TÍTULO 1.- GENERALIDADES. Se refiere a las normas que regulan a todas las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nuevo Santander.

CAPÍTULO I REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASI COMO EL MAXIMO Y MINIMOS DE TIEMPOS PARA COMPLETAR ESTUDIOS.

Artículo 1.- El ingreso a la Universidad Nuevo Santander es voluntario por parte de los alumnos; la inscripción supone la aceptación absoluta de la Filosofía Institucional plasmada en el Ideario, los Principios, la Organización, las Normas y Reglamentos de la UNIVERSIDAD.

Artículo 2.- Para ser aceptado como alumno(a) de la institución deberá presentar en el Departamento de Control Escolar, original legalizado de la documentación oficial que compruebe la realización completa de los estudios previos de nivel secundaria y bachillerato con Certificados (original y 2 copias), acta de nacimiento (original y 2 copias), certificado médico (institución oficial), CURP (original y 2 copias), realizar los pagos correspondientes al departamento de contraloría y en caso de ser extranjeros certificar su estancia legal en el país.

2.1. Validación de documentación: La documentación para ingreso descrita en este artículo, deberá ser entregada y revisada de manera interna por parte del Departamento de Control Escolar para posteriormente ser presentada ante la autoridad educativa correspondiente para validar su autenticidad. En dado caso que se determine que algún documento presentado por el estudiante al momento de su ingreso no es válido, apócrifo, o es información falsa, el Departamento de Control Escolar notificará al estudiante para que entregue la documentación certificada o formalizar según corresponda su baja temporal o definitiva de la institución sin perjuicio para la misma o devolución de las cuotas, en virtud de que el servicio educativo ha sido brindado y el estudiante fue omiso en informar en tiempo y forma a la institución educativa la documentación certificada, hasta en tanto regularice su situación académica en el Departamento de Control Escolar. Posteriormente, la documentación del estudiante es sujeta a la validación por parte de la autoridad educativa correspondiente.

2.2. Invasión de nivel educativo o violación de ciclo: La invasión del nivel educativo, comúnmente conocida como violación de ciclo es generada a partir de que el estudiante no cumple con la secuencia propedéutica entre niveles educativos que establece el artículo 37 de la Ley General de Educación, es decir, el ingreso del estudiante se dio de manera irregular a petición de parte, mediante la firma de una carta compromiso de entrega posterior, ya que no ha demostrado haber concluido con el nivel antecedente inmediato. En este sentido, el tiempo concedido para la presentación del certificado de terminación de estudios será máximo de seis meses, en caso de solicitar prórroga para la presentación del certificado de bachillerato, deberá hacerlo por escrito. El estudiante será responsable de presentar el documento académico correspondiente ante el Departamento de Control Escolar, el cual procederá a revisarlo y posteriormente presentarlo para validación por la autoridad educativa correspondiente, si se determina que existe la invasión del nivel educativo, el estudiante será notificado para que pueda formalizar según corresponda, su baja temporal o definitiva de la institución sin perjuicio para la misma o devolución de las cuotas, en virtud de que el servicio

educativo ha sido brindado y el estudiante fue omiso en informar en tiempo y forma a la institución educativa, hasta en tanto no regularice su situación académica en el Departamento de Control Escolar.

Artículo 3.-Para concluir el programa académico, los alumnos disponen como mínimo el tiempo establecido en su plan de estudios, y como máximo un adicional del 50% del tiempo curricular. Cuando esta condición no se cumpla, el expediente del estudiante será turnado a Rectoría para su resolución definitiva, considerando la normatividad oficial vigente.

CAPITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 4.- Los derechos de los alumnos son:

- I). - Recibir una formación que asegure su educación integral y el pleno desarrollo de su personalidad en base a valores, cultura y ética profesional.
- II). - Ser valorado en su rendimiento escolar con objetividad y de acuerdo con las normas de esta Institución Educativa.
- III). - Ser respetado en su integridad y dignidad personal, en su libertad de acciones y en su ideología.
- IV). - Ser informado oportunamente sobre las actividades propias de la Universidad, como eventos, disposiciones reglamentarias, horarios, calendario de exámenes y demás datos necesarios para el correcto desarrollo de su permanencia en esta Institución Educativa.
- V). - Recibir orientación vocacional y escolar; así como ser atendido en sus problemas de rendimiento, conducta y de proyección universitaria.
- VI). - Participar en los concursos que se establezcan para la obtención de becas, créditos educativos, según los lineamientos existentes al respecto.
- VII). - El uso de las instalaciones de la Universidad y de sus servicios; así como de los recursos de apoyo académico, como son: laboratorios, clínicas, biblioteca, el centro de cómputo y cualquier otro recurso didáctico; apegándose a las normas y políticas que cada una de estas áreas señale en su respectivo Reglamento.
- VIII). - Obtener Constancias, Certificados y otros documentos que le acrediten sus estudios y su situación académica - administrativa; previa solicitud y pago de las cuotas correspondientes.
- IX). - Obtener los Grados, Diplomas y Títulos que la Universidad otorga, previo cumplimiento de los requisitos que para ello exija.

Artículo 5.- Una vez inscritos los alumnos deberán asumir como obligaciones:

- I). - Respetar y cumplir el presente Reglamento General de Alumnos, los Reglamentos Generales, Instructivos Internos y demás disposiciones emitidas por las Autoridades y Directivos.

- II). - Cumplir los compromisos académicos y administrativos.
- III). - Participar activamente en el trabajo escolar, seguir las orientaciones de los profesores, cumplir con asistencia y puntualidad el horario lectivo de clases, prácticas, laboratorios, evaluaciones y demás actividades académicas.
- IV). - Respetar la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa y colaborar con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo universitario.
- V). - Mantener la disciplina y adoptar un comportamiento de acuerdo con la Filosofía Institucional de la Universidad.
- VI). - Respetar y cuidar el patrimonio, instalaciones, equipo, herramientas y material de la Universidad.
- VII). - Portar la credencial para recibir los servicios; y mostrarla a cualquier Autoridad y/o personal que lo solicite.
- VIII). - Presentarse a las actividades académicas manteniendo una presentación digna. El uso de ropa o uniformes deportivos está permitido exclusivamente en las áreas destinadas para tales efectos. Por lo que deberán presentarse a clases vestidos de manera correcta; evitando las sandalias, los pantalones cortos, rotos o rasgados, así como gorras, piercing y/o perforaciones en el rostro; corte de cabello no extravagante, ni tintes no naturales, lo que permite una presentación correcta de personalidad y distinción de un futuro profesionalista.
- IX). - No utilizar el celular para un uso diferente al académico, reproductores de música, tabletas u otro instrumento similar de comunicación dentro del aula. Los artículos de valor como: relojes, joyas, laptops, teléfonos móviles, cámaras, etc., corresponden al cuidado de su propietario; de tal manera que la Universidad no se hace responsable por daño o extravío de los mismos.
- X). - Respetar el estacionamiento de vehículos exclusivo de Catedráticos, Autoridades Académicas y de Personal Administrativo; por lo que deberán estacionarse en las áreas circundantes a las instalaciones; dando un uso correcto a estos lugares; evitando el exceso de velocidad; así como el obstruir accesos a casa-habitación, negocios u otras instalaciones, o daño a otros vehículos.
- XI). - El no introducir alimentos y bebidas al aula; así como el realizar celebraciones o festejos sin previa autorización.
- XII). - El no participar en actos delictivos, dentro, fuera o en las áreas circundantes a la Universidad.
- XIII). - El no introducir, distribuir, consumir o presentarse bajo los efectos de drogas, bebidas alcohólicas o cualquier otro estimulante considerado tóxico para la salud; lo que comprende

no sólo a la permanencia en los horarios de clase; sino en cualquier actividad académica, cultural, deportiva o social convocada por las Autoridades de esta Institución Educativa.

XIV). - El no fumar tabaco, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, cigarrillos electrónicos, dispositivos vaporizadores con usos similares, así como mezclas utilizadas en dichos sistemas; dentro de las instalaciones de la Universidad; o en actividades convocadas por la institución educativa, la falta en esta disposición ameritará la suspensión de cinco días hábiles; y en el caso de reincidir la expulsión definitiva.

XV). - El no portar o utilizar armas blancas o de fuego; así como cualquier otra similar o de utilería; motivo por el que será razón suficiente para que las Autoridades Universitarias den a conocer a las Instancias correspondientes del fuero federal o común, según proceda.

XVI). - El no falsificar, sustraer o alterar Documentos Institucionales; así como presentar documentación falsificada en su forma y contenido; como pueden ser: Certificados Médico, Constancias de Trabajo, Informes de Servicio Social, etc.

XVII). - El no pelear o agredir física o verbalmente a ningún compañero, Catedrático, Personal Administrativo o de Apoyo; así como a las Autoridades Universitarias.

XVIII). - El no asociarse o representar a un grupo o a un conjunto de personas; lo anterior procede en razón de que cada individuo posee la capacidad para representarse y hacer valer sus derechos y garantías.

XIX). - El no realizar o fomentar el acoso escolar, acoso sexual, violencia escolar, discriminación, hostigamiento o plagio académico, con el fin de garantizar un ambiente de respeto, integridad y seguridad para toda la comunidad universitaria.

Artículo 6.- La asistencia a clases y a las actividades propias del proceso educativo es necesario cubrirlas al cien por ciento; cumpliendo con el horario establecido, con la excepción de las modalidades que se determinen en caso de mal tiempo, caso fortuito o de fuerza mayor.

I. Puntualidad: El horario de actividades es el siguiente:

Turno matutino semestral: lunes a viernes de las 7:00 a las 15:00 hrs.

II. Se otorgará un periodo de 5 minutos de tolerancia en la primera hora clase y después del periodo de descanso. Después de este periodo será considerado como retardo, y al acumular 3 retardos en la hora clase será asimilado a falta.

Artículo 7.- La justificación de las inasistencias de los alumnos es función del director de la facultad, quien tendrán a bien llevar a cabo esta acción, justificando únicamente en los siguientes casos:

I). - Por cuestiones de salud (intervención quirúrgica o enfermedad infecto-contagiosa con receta médica, comprobante, dictamen, bajo estudios médicos), debiendo presentar siempre documentación correspondiente.

- II). - Por fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos, padres, hermanos y abuelos), con la debida comprobación.
- III). - Por requerimientos legales, presentando previamente la evidencia.
- IV). - Por asistencia a eventos en los que se acuda ocasionalmente cuando tenga en representación académica, cultural o deportiva de manera oficial en nombre de la Universidad.

Artículo 8.- El justificante deberá ser presentado dentro de las 48 horas posterior a la inasistencia, en horario de entrada, receso o salida, de lo contrario, no será posible realizar la justificación.

Artículo 9.- El alumno deberá cumplir mínimo con el 80% de asistencia a sus clases y deberá comprometerse a participar en todos los eventos de la Universidad

Artículo 10.- Principios Rectores del Código de Ética:

- Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal: Los miembros de la comunidad Nuevo Santander tienen derecho a defender su pensamiento, a que se reconozcan y acepten sus diferencias; a disentir de la mayoría y buscar su propia identidad dentro del crisol múltiple de UNS, pues en ella las personas, independientemente de sus creencias, sus tradiciones, sus ideologías sociales o políticas, conviven de forma armoniosa, teniendo como principales valores el respeto a los demás y la tolerancia. Por ello, no tienen cabida en nuestra comunidad las expresiones discriminatorias o que hagan apología de la violencia o la intolerancia, ni actos impositivos que impidan o contravengan los propósitos inherentes a la vida universitaria. La convivencia armónica y la solidaridad entre los miembros de la comunidad universitaria exige prevenir cualquier manifestación violenta. En consecuencia, es deber y responsabilidad de todos mantener relaciones pacíficas, procurar el diálogo equitativo y respetuoso como un mecanismo para superar los diferendos, y evitar el ejercicio de la violencia.
- Igualdad: Para poder desarrollarse en igualdad en la universidad nadie puede ser discriminado por su origen nacional o étnico, sus opiniones, género, orientación o preferencia sexual, religión, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidades o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
- Libertad de pensamiento y de expresión: La libertad de pensamiento y expresión son principios fundamentales protegidos por nuestra universidad. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el derecho de pensar libremente y de expresarse respetando los derechos de terceros. Al mismo tiempo, todos los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a dirimir sus diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.
- Respeto y tolerancia: El respeto es un principio fundamental para la convivencia universitaria que conlleva el imperativo de la tolerancia. Ello supone el reconocimiento de la diversidad, el respeto de las diferencias e impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos y la responsabilidad de aceptar la relatividad de las propias convicciones, prácticas e ideas.

CAPITULO III. TIPOS DE BAJAS DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

Artículo 11.- La baja es el trámite formal que el estudiante o la Universidad realiza, ante el Directivo de Facultad y/o el Departamento de Control Escolar, solicitando dar por terminadas las obligaciones académicas y económicas. Para completar el trámite deberá solicitar el formato de baja y completar el trámite en el Departamento de Control Escolar, asegurándose de devolver la credencial de estudiante y de no tener adeudo de ningún tipo,

Existen tres tipos de baja estudiantil.

I.- Baja Temporal. - Es aquella en la cual el estudiante tiene 50% más para terminar la Universidad, a través del formato correspondiente, que interrumpe sus estudios por un tiempo que no deberá exceder el 50% de la duración de su plan curricular, para luego continuarlos, no pudiendo retirar sus documentos originales del Departamento de Control Escolar. Este trámite sólo puede realizarlo en dos ocasiones como máximo. Cuando esta última condición no se cumpla, el expediente del estudiante será turnado a Rectoría para resolución definitiva y deberá entregar su credencial.

II. Baja Definitiva. - Es aquella en la cual el estudiante notifica a la Universidad, a través del formato correspondiente, que ya no continuará estudiando en la misma, pudiendo retirar sus documentos originales del Departamento de Control Escolar, una vez concluido el trámite correspondiente, o tramitar su Certificado Parcial de estudios, siempre y cuando haya cancelado sus obligaciones administrativas y económicas. En caso de que desee reingresar, por única ocasión puede solicitarlo por escrito a Rectoría para que éste determine lo conducente.

III.- Baja institucional. Es la que lleva a cabo la Universidad Nuevo Santander de manera definitiva, en caso de que el alumno infrinja las normas y disposiciones que establece el presente Reglamento General:

III(a). -El estudiante que deje de asistir a clases o se ausente de la Universidad en forma temporal o definitiva sin haber tramitado su baja, no cancela sus compromisos académicos ni económicos.

III(b). -La Universidad Nuevo Santander dará de baja definitiva a un estudiante: Por no entregar la documentación oficial solicitada en los plazos establecidos por la autoridad educativa.

III(c). -Cuando agote el número de recursamiento de una o más asignaturas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

III(d). -Cuando exceda el límite de tiempo establecido para la conclusión de sus estudios conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

III(e). - Por cometer actos o conductas así establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO IV. REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

Artículo 12.- La Universidad Nuevo Santander otorgará por cada RVOE como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingreso de inscripciones y colegiaturas.

CLÁUSULA

- I. Para trámite de becas, deberá cumplir con los requisitos de la convocatoria y deberá tener saldado su estado financiero.

CAPITULO V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE;

Artículo 13.- El procedimiento de Evaluación, se sujeta a las siguientes indicaciones:

Los exámenes para acreditar las materias en el nivel de Licenciatura serán de cuatro categorías:

1). - EVALUACIONES PARCIALES:

Ia) Durante cada SEMESTRE el alumno será evaluado con tres exámenes parciales; cada periodo parcial corresponde a 5 semanas, en las cuales se asigna el 60% en diversas actividades, proyectos, investigación, prácticas, etc., y el 40% se adjudica al examen; lo que hace el cien por ciento de la calificación parcial. Cabe hacer mención que el 70 (setenta) es la calificación mínima aprobatoria, para acreditar una materia. En la Licenciatura de Médico Cirujano Dentista (LMCD) en las materias de práctica clínica, los estudiantes deberán realizar los objetivos establecidos con los pacientes para acreditar la materia, durante el transcurso del semestre y en la Licenciatura de Enfermería deberán haber cumplido con el 100% de asistencia al periodo de practicas profesionales.

2). - EVALUACIONES ORDINARIAS:

IIa). Programa semestral: Terminado el periodo de los parciales establecidos, el alumno dispone de 1 a 2 semanas de trabajo en clase, en las cuales presentará el proyecto final integrador de la materias teóricas con un valor asignado de hasta el 40% de la calificación, el 60% restante se otorga al EXAMEN ORDINARIO, donde será evaluado sobre el contenido total de los conocimientos adquiridos; por lo que, la CALIFICACIÓN FINAL, se obtiene de la suma de los tres PARCIALES, más la calificación de la evaluación ORDINARIA resultado que deberá dividirse entre cuatro; para que su resultado, sea reportado como CALIFICACIÓN FINAL correspondiente al ACTA que comprende los resultados por materia de cada semestre.

IIb). - En el supuesto de que el alumno no acredite la materia en un Examen Ordinario, le corresponde el derecho a un EXAMEN EXTRAORDINARIO; mismo que tiene como valor máximo un 70 (setenta) de calificación. Los alumnos que excedan un 50% de inasistencias o materias no acreditadas en periodo ordinario no tendrán derecho a examen extraordinario.

IIc). - Reprobado el Examen Extraordinario, el alumno se sujeta a un Examen de Regularización, donde la calificación máxima adjudicada, será un 70 (setenta). El costo del examen extra \$800.00 m.n., examen regular \$1,000.00 m.n. y examen especial \$2,000.00 m.n.

IIc1). - Los alumnos que reprobren un Examen de Regularización, podrán llevar a REPETICIÓN su materia en semestre que anteceden, sólo será efectivo en el supuesto de dos materias reprobadas; si presenta más del 50% de materias no acreditadas, tendrá que volverse a cursar el semestre que corresponda, por lo que el alumno no podrá inscribirse al siguiente periodo de su carrera.

IIId). - Los EXÁMENES ESPECIALES o CURSOS DE REGULARIZACIÓN para acreditar una materia, son instrumentos pedagógicos, que, una vez analizada cada situación particular, corresponde a Rectoría, su autorización.

III. DE LAS EXENCIONES.

Artículo 14.- El alumno tendrá derecho a exentar su materia, lo que representa un estímulo a su esfuerzo, dedicación y compromiso en su trayecto formativo. Quedando sujeta la exención de materias a los siguientes requisitos:

- I). - Calificación de 100 (cien) en ambos periodos parciales; es decir, en la calificación final de cada parcial.
- II). - Asistencia perfecta al 100%, sin haber solicitado justificación de faltas en la materia exenta.
- III). - Buena conducta; y
- IV). - No tener ningún adeudo pendiente, en concepto de inscripción, mensualidades, actividades propias de la Institución, pago de derecho a exámenes o cursos; así como las cuotas anuales por los conceptos de credencial o seguro contra accidentes.
- V). - Los estudiantes que cumplan los requisitos antes mencionados, deberán ser presentados por el docente de la materia al director/coordinador de la facultad, quien será el responsable de validar y autorizar dicha exención.

CAPITULO VI. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Artículo 15. Para los alumnos que transiten a ciclos intermedios provenientes de otra Institución de Educación Superior, aplicará lo siguiente:

- I. Su inscripción estará sujeta al dictamen oficial de equivalencia o revalidación emitido por la Secretaría de Educación en Tamaulipas.
- II. Tendrá como máximo de un periodo escolar (semestre) a partir de su ingreso para entregar completa su documentación original, incluyendo el Certificado Parcial legalizado de los estudios previos. En caso de que al finalizar el ciclo de su ingreso el alumno no haya presentado toda la documentación requerida, no se le permitirá avanzar al siguiente ciclo.

- III. Deberá apegarse al Reglamento de pagos de la Universidad Nuevo Santander y a la normatividad expuesta en el presente Reglamento.

Artículo 16.- La equivalencia de estudios es la compatibilidad de contenidos entre dos o más asignaturas de un plan de estudios del mismo nivel educativo, en estudios realizados en México y en alguna institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 17.- La revalidación de estudios es la compatibilidad de contenidos entre dos o más asignaturas de un plan de estudios del mismo nivel educativo, en estudios realizados en el extranjero o en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 18.- El aspirante que transita a la Universidad Nuevo Santander procedente de otra Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema Educativo Nacional, debe entrevistarse con el Directivo de Facultad para conocer las posibilidades y condiciones de ingreso, presentando la siguiente documentación:

- I. El historial académico o el certificado parcial de estudios, en su caso.
- II. El plan y los programas de estudio de la escuela de procedencia, para la revisión por parte del Director del contenido de las asignaturas propuestas.

Artículo 19.- El Directivo de la Facultad, después de revisar los documentos solicitados y el contenido de los programas académicos, elaborará una propuesta de equivalencia conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Departamento de Control Escolar, informando al aspirante el ciclo escolar en que podrá ser ubicado.

Artículo 20.- Si los estudios del nivel anterior los hubiera realizado en el extranjero, debe realizar el trámite de revalidación para dicho nivel previo, cubriendo los requisitos solicitados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 21.- Cuando en el dictamen oficial de equivalencia o revalidación de estudios no sea considerada alguna asignatura propuesta por el Directivo de la Facultad, el alumno debe cursarla.

Artículo 22.- El alumno que transita de otra Institución de Educación Superior por equivalencia debe concluir sus trámites antes de que finalice el ciclo de su ingreso.

CAPITULO VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES.

Artículo 23.- Las Prácticas Clínicas tienen validez desde la perspectiva de que vinculan la teoría con la práctica, lo que convierte al estudiante en un practicante, cuya acción lo lleva a intervenir en una realidad concreta y así el poder lograr la transversalidad de su ética y moral profesional. Las prácticas clínicas deberán cubrir el 100% de asistencia.

- I) Licenciatura en Médico Cirujano Dentista: La práctica inicial a partir del 2do semestre y la práctica en clínica universitaria a partir del 3er semestre.

- III. Los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, iniciaran practicas a partir del 2º Semestre hasta 8ºvo semestre en los distintos escenarios clínicos y comunitarios.

Artículo 24.- Las prácticas Clínicas estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

- I). - No tener adeudo de ninguna materia.
- II). - Para la realización de las prácticas clínicas, la Facultad establece convenios y acuerdos específicos de colaboración con diferentes instituciones de salud, los alumnos deberán sujetarse a la normatividad y convenios que deriven de ellos y los establecidos por la Facultad.

Artículo 25.- Los alumnos deberán cumplir con los siguientes lineamientos durante la práctica clínica:

- I). - Presentarse puntualmente, correctamente aseados y uniformados.
- II). - Después de pasar lista de asistencia, trasladarse a la Clínica Universitaria correspondientes asignados con un máximo de 10 min de tolerancia.
- III). - No llevar ningún objeto de valor, ni mochilas.
- IV). - Guardar estrictamente la ética dentro y fuera de la institución.
- V). - Cuidar el material y equipo de la Clínica Universitaria, dándole el uso correcto y cuidados posteriores.
- VI). - Todos los alumnos deben mantener la privacidad y confidencialidad de los pacientes, así también estará prohibido tener algún dato personal de sus pacientes.
- VII). - Estrictamente prohibido compartir o transferir pacientes.

DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 26.- El Servicio Social que se lleve a cabo deberá ser congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación académica de cada estudiante; debiendo además contribuir al análisis y solución de problemas específicos; así como al beneficio social de Instituciones, Organizaciones, Dependencias o Departamentos Gubernamentales; así como en favor de personas y familias de nuestra comunidad, en lo que se refiere a instrucción, capacitación, formación, cultura o ayuda.

Artículo 27.- El servicio Social es la realización obligatoria de actividades temporales que realizan los estudiantes una vez que egresaron de la carrera del área de la salud.

Artículo 28.- El servicio social estará sujeto a los siguientes lineamientos:

- I). - Tener acreditadas todas las materias y no presentar adeudo en su estado financiero.
- II). - Presentar a la Coordinación de Servicio Social de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Documentación requerida en tiempo y forma para la integración de su expediente.
- III). - Mensualmente el alumno (a) entregará a la coordinación de servicio social un reporte

sobre el desarrollo de su servicio social, en el que se especifiquen fechas, actividades y

observaciones; este instrumento deberá estar firmado por su jefe inmediato o responsable del área.

IV). - Al finalizar el servicio social deberá entregar a su dirección, la constancia que acredite haber cumplido con todos los requerimientos del servicio social en un periodo de un año.

CAPITULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN;

Artículo 29.- El egresado dispondrá de hasta un periodo máximo de 24 meses para completar su proceso de titulación, posterior a este periodo, el egresado además de cumplir con los requerimientos de la modalidad de titulación seleccionada, deberá cumplir con los requerimientos adicionales que marquen los lineamientos vigentes establecidos por el área de Titulación y Vinculación en el departamento de Control Escolar de la universidad.

Es requisito indispensable para poder iniciar el proceso de titulación que el alumno haya cumplido con:

1. Acudir con el Director de la Facultad para validar que no presenten materias pendientes por acreditar hasta el cuatrimestre/semestre previo. En tal caso, el directivo/coordinador expedirá el formato de autorización de pago para cubrir los costos de la Ceremonia Protocolaria y Social de graduación.
2. Pagar el importe del costo total de las ceremonias de graduación, presentando el formato de autorización en la ventanilla de Contraloría. Dicho pago podrá ser efectuado por el estudiante siempre que no presente adeudo previo en su estado financiero.
3. Una vez concluido el proceso de graduación, el egresado deberá acudir al departamento de Control Escolar por su hoja de sellos. En el caso de los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud (Licenciatura en Enfermería LE y Licenciatura en Médico Cirujano Dentista LMCD), el proceso iniciará hasta presentar su hoja de liberación expedida por la dependencia gubernamental donde realizó la prestación del servicio social.
4. Los departamentos que otorgan la liberación de la hoja de sellos son los siguientes:
 - a. Departamento de Control Escolar:
 - i. Documentación original completa
 - ii. Materias acreditadas en su totalidad de acuerdo al plan de estudios
 - iii. Prácticas profesionales concluidas
 - iv. Servicio Social concluido
 - b. Departamento de Contraloría:
 - i. Estado financiero al corriente
5. Entregar en el departamento de Control Escolar la hoja de sellos, llenar la solicitud de opción de titulación y actualización de datos.
6. En caso de que el egresado desee iniciar con su proceso de titulación, deberá realizar el siguiente proceso:
 - a. Realizar el pago de la Carta Pasante
 - b. Cubrir el monto total de titulación en tiempo y forma de acuerdo a la modalidad seleccionada.
 - c. Cumplir con el proceso establecido para la modalidad de titulación seleccionada.
 - d. Participar en el protocolo de titulación "Sapere Aude", acto en el cual le será entregado el código de ética, firmará el acta de examen y se realizará la toma de protesta correspondiente. La ceremonia "Sapere Aude" es un protocolo que simboliza la finalización de sus estudios universitarios y el inicio de su vida profesional Interpretamos

“Sapere Aude” como “a la virtud aspira” es decir, elegir de manera consciente y explícita la intención moral del mensaje de vivir juiciosamente. “Atreverse a ser racional”, es decir, desplazarse desde el ámbito moral del “juicio” al sentido intelectual del “raciocinio” que refleja, todo un cambio de actitud ante el conocimiento y la ciencia en el mundo moderno.

- e. Una vez concluido el proceso anterior, el departamento de Control Escolar procederá a enviar la documentación a la autoridad educativa en el gobierno del Estado de Tamaulipas para que la documentación sea validada, legalizada y certificada. Este proceso lleva un tiempo estimado mínimo de 12 meses, contabilizados a partir de la fecha de la firma de acta de examen.
- f. Una vez que los documentos han sido legalizados y certificados por la autoridad educativa, el departamento de Control Escolar, registra los datos personales de identificación del egresado titulado y los datos de la validación y legalización de los documentos universitarios en la plataforma de la Secretaria de Educación Media Superior y Superior (SEMSYS), una vez validada por parte de esta dependencia, se genera un archivo digital en plataforma para obtener la validación por parte de la Dirección General de Profesiones (DGP). El tiempo de validación en plataforma es de 30 a 60 días.
- g. Una vez que se realizó la validación por parte de la Dirección General de Profesiones (DGP), el área de Titulación y Vinculación, notifican al interesado vía correo electrónico que ya puede realizar el trámite a título personal para la expedición de la cédula profesional, con su firma electrónica expedida por el SAT, cumpliendo en tiempo y forma los requisitos y pago de derechos correspondientes. El periodo de expedición de la cédula profesional lo establece la Dirección General de Profesiones.

Artículo 30.- El estudiante egresado, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el CAPÍTULO DE TITULACIÓN, pudiendo elegir de acuerdo con las opciones aprobadas para la carrera de Licenciatura en Médico Cirujano Dentista. Las opciones de titulación serán las siguientes:

- A). - Disertación de Tesis. Es el producto de una investigación llevada a cabo por el alumno, asesorado por un catedrático de la Facultad, y sin conflicto de intereses, sustentado con las referencias bibliográficas correspondientes.
- B). Mediante un EXAMEN GENERAL DE MATERIAS; este proceso se determinará entregando al alumno una serie de Temas que comprenden todo lo aprendido durante su formación académica universitaria; dándose a conocer al Sustentante el día y la hora en que deberá sujetarse al Examen Profesional, mismo que deberá presentarse ante el H. Colegiado de Sinodales, quienes plantearán todas las preguntas necesarias para verificar el dominio y excelente preparación de quien sustenta.
- C) Por promedio general de excelencia el cual deberá de ser mayor de 96, sin contar con materias aprobadas en modalidad de extraordinario o por recursamiento.

Artículo 31.- Es requisito indispensable para poder iniciar el proceso de titulación que el alumno haya cumplido con:

- I). - Haber aprobado y cubierto el 100% de los créditos del Plan de Estudios de la carrera.
- II). - Haber presentado y terminado por completo el Servicio Social.
- III). - Haber cubierto los trámites administrativos en Servicios Escolares de la Universidad.
- IV). - Haber realizado las prácticas profesionales (Prácticas Clínicas)
- V). - Cubrir el costo total de la titulación de opción solicitada.

CAPITULO IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 32. Lo correspondiente a los requisitos y modalidades de titulación se apegará a lo expuesto en el Capítulo VIII, artículo 30 al artículo 32.

Artículo 33. Lo correspondiente a la expedición de certificados de estudios parciales o totales, el alumno Certificado de estudios parciales.

Ia) El interesado deberá realizar el trámite de manera presencial en las oficinas de control escolar.

Ib) La solicitud deberá ir acompañada por la credencial vigente del estudiante.

Ic) El alumno deberá cubrir el costo del trámite en contraloría y posteriormente presentar el comprobante original de pago.

Id) El Departamento de Control Escolar deberá hacer un escrutinio del estatus académico y administrativo del solicitante, asegurándose que este no cuente con adeudos en materia de calificaciones y cuotas.

I. Certificados de estudios totales.

IIa) El interesado deberá realizar el trámite de manera presencial en las oficinas de control escolar y deberá de contar aprobado el 100% de los créditos académicos considerados en el plan de estudios.

IIb) La solicitud deberá ir acompañada por la credencial institucional en su último resello vigente o en su defecto del INE.

IIc) El solicitante deberá tener liquidado al 100% inscripciones, mensualidades y proceso de titulación, con posibilidad de comprobar en el departamento de contraloría el no adeudo administrativo.

IIId) El interesado deberá de contar con prácticas profesionales y servicio social liberado por parte de la institución de salud y con la debida notificación a la coordinación de servicio social de la Universidad.

CAPITULO X. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR.

Artículo 34.- El estudiante podrá realizar de manera personal, recomendaciones y sugerencias sobre la calidad del servicio con los directores y/o coordinadores de facultad.

Artículo 35.- El directivo y/o coordinador de facultad vinculará las observaciones de los estudiantes a Rectoría.

Artículo 36.- Rectoría en conjunto con las áreas involucradas y directivos/coordinadores de facultad, diseñará acciones estratégicas, estableciendo un Plan de mejora.

Artículo 37.- El plan de mejora se implementará y se establecerán las fechas de su seguimiento, revisando el cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA.

1. Los padres de familia no tendrán injerencia en las decisiones dentro de la institución debido a que los alumnos cuentan con la mayoría de edad.

CAPITULO XI. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

Artículo 38. Las sanciones que podrán imponerse de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, deberán ajustarse a lo que comprende este Reglamento y siempre bajo la supervisión y ejecución de Rectoría, siendo éstas:

- I). - En el caso de faltas leves citando algunas de estas como: retardos reiterados, uso de lenguaje dentro del aula, introducir alimentos no permitidos a la institución o salón de clases, incumplimiento del código de vestimenta establecido por la institución, ausencias injustificadas durante la jornada escolar sin autorización del personal docente: será la elaboración de un acta administrativa por conducta, y/o suspensión temporal de uno a tres días hábiles, según la gravedad y reincidencia de la conducta.
- II). - En el caso de faltas graves, citando algunas de estas como: participación en peleas o riñas dentro de las instalaciones o en áreas colindantes a la institución, falsificación de documentos oficiales, portación de sustancias prohibidas o armas de fuego o punzocortantes, acoso escolar, acoso sexual o plagio académico: será suspensión de tres a nueve días hábiles, y suspensión de los derechos escolares por el mismo periodo.

III). - En el caso de faltas muy graves: será la suspensión de 10 o más días hábiles, o la expulsión definitiva.

IV) Cuando se tenga conocimiento de alguna de estas conductas, la institución activará los protocolos y procedimientos internos establecidos para su atención, investigación y resolución, con estricto apego a los principios de legalidad, confidencialidad, debido proceso y respeto a los derechos humanos.

V) Todas estas sanciones, además llevarán implícita la reparación del daño total o parcial que se haya ocasionado; tanto en la persona, como en los bienes afectados.

CAPITULO XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS.

Artículo 39.- El Presente Reglamento Escolar, tendrá una vigencia de tres años (2026 - 2029), y se podrán hacer las modificaciones o cambios cuando la institución lo considere pertinente y/o necesario, además se publicará para su difusión y conocimiento de los estudiantes, en la página electrónica oficial de la Universidad Nuevo Santander.

<https://www.uns.edu.mx/>

CAPÍTULO XIII.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 40.- Los alumnos del Centro Educativo Oralia Guerra de Villarreal, A. C., Sección Universidad; cualquiera que sea su condición socioeconómica o familiar, tiene los mismos derechos y obligaciones; por lo tanto, todos deberán tratar a sus compañeros, catedráticos, Personal Administrativo, de Apoyo y Directivos, con respeto y buenos modales; toda actitud debe estar encaminada a salvaguardar la estabilidad emocional, académica y de comodidad física.